

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1235-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Oue se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia ARP-03-133-16, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera v de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias MCS-CGR-C-158-07-2016/DFCM-NSS-049-07-16 v CGR-CS-LAME-1501-08-2016/DFCM-NSS-070-08-2016, de fechas once de julio y dieciocho de agosto de dos mil dieciseis, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), estableciéndose los objetivos siguientes: a) Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Isidro. Departamento de Matagalpa, razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Lev No. 550, Lev de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; b) Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Trasferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; c) Emitir informe sobre el control interno existente en la alcaldía; d) Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de San Isidro, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1235-16

notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Juan Rayo, Alcalde; Margine de Jesús Orozco Rugama, Vice Alcaldesa; Dania del Socorro Gutiérrez González, Secretaria del Consejo Municipal; Orlando José Mendoza Mendoza, Administrador Financiero; Jordania Esperanza Gutiérrez González, Directora de Planificación y Proyectos; Ana Raquel Roque Matamoros, Contadora; Liliett Antonia Ruiz Padilla, Responsable de Presupuesto; Ronald Antonio Salgado Díaz, Responsable de Servicios Municipales: Brígido de Jesús Rugama Martínez, Responsable Recaudación; Maynor Lenin Cardoza Mendoza, Técnico de Proyectos; Mirna del Rosario Salmerón Martínez, Cajera; Salvador Antonio Orozco Pérez, Responsable de Adquisiciones; Félix Alberto Gámez López, Asesor Legal; Federico Dávila Reyes, Ex Responsable de Adquisiciones y actual Responsable del Módulo de Construcción; y, Pedro Jacobo Dávila Laguna, Ex Colector. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: 1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; 2) La Información Financiera Complementaria, que corresponde Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; 3) La Evaluación del Control Interno, reveló situaciones reportables conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, como son: a) Expedientes laborales de servidores públicos no contienen algunos documentos como: solicitud de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1235-16

empleo, partida de nacimiento, nombramientos, constancias de trabajos anteriores; b) No se tienen controles para el activo fijo de la municipalidad, tales como: código de inventario, asignación al funcionario que lo custodia, no se ha dado de baja a los bienes en mal estado, algunos vehículos no presentan en sus puertas laterales el logotipo de la municipalidad; c) Discrepancia entre el saldo de las disponibilidades de efectivo en banco con el saldo que refleja el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por la suma de Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis Córdobas con 80/100 (C\$87,256.80), que corresponden a ingresos depositados en banco y no registrados contablemente; d) Se identificaron situaciones relacionadas con los registros de ingresos, al determinar que no se tienen registros auxiliares de las cuentas del Mayor Contable, registro en Comprobantes de Diario de los Ingresos y Egresos, los Recibos Oficiales de Caja no son firmados por el Responsable Administrativo Financiero, y el efectivo se deposita tardíamente, entre seis (6) y diez (10) días posteriores a la fecha de recibido, lo que es contrario a lo normado que establece veinticuatro horas para su depósito; e) En los registros de desembolsos no se archiva toda la documentación que justifica el gasto, como por ejemplo: Acta de defunción, recetas médicas en las ayudas sociales, lista de personas beneficiadas en caso de consumo de servicio de comida, hoja de ruta diaria en el consumo de combustible; entre otros; f) Se determinó error en la clasificación de la cuenta contable, al registrar avalúos de un proyecto. Así como falta de conciliación entre los saldos de los registros contables, con los presentados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, lo que provoca variaciones en las cifras; g) Sin haber efectivo disponible, se emitieron desembolsos en dos cuentas bancarias, lo que causó sobregiro en dichas cuentas por valor total de Treinta Mil Trescientos Treinta y Siete Córdobas con 66/100 (C\$30,337.66); y, h) No se programa ni ejecuta un plan de vacaciones que permita a los servidores públicos hacer uso de sus vacaciones descansadas. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-110-15 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, revelaron que de seis (6) recomendaciones objeto de seguimiento, la Comuna de San Isidro ha implementado cinco (5), y una (1) recomendación se encuentra pendiente de implementar, dirigida a la Dirección Financiera para que descontinúe la práctica de disponer de los fondos de Caja General para efectuar pagos del quehacer institucional. De igual manera, el Director Financiero debe presentar a la máxima autoridad la proyección de los pagos, a fin de que se planifique la firma de cheques y definir un mecanismo para no retrasar los pagos requeridos en los procesos de la municipalidad; y, 4) Cumplimiento Legal y Normativo. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1235-16

treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San Isidro omitió lo dispuesto en los artículos 141 de la Lev No. 502, Lev de Carrera Administrativa Municipal, 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, y 29 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, al aplicar de forma incorrecta el porcentaje de antigüedad a los servidores de la alcaldía y por no aplicar el procedimiento de Compra por Cotización de Menor Cuantía, en la adquisición de materiales y servicios de transporte en la adjudicación de cuatro (4) proyectos, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: 1) El porcentaje de antigüedad aplicado en nómina a los servidores edilicios correspondió al uno punto cinco por ciento (1.5%), cuando debió aplicarse el uno por ciento (1%); y, 2) Omisión en la aplicación de la modalidad de Compra por Cotización de Menor Cuantía, en la adquisición de materiales y servicios de transporte en cuatro (4) proyectos. El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no impidieron que la Alcaldía recibiera los bienes y servicios contratados a efectos de cumplir con la finalidad pública establecida, ni las sumas por pagos de más en concepto de se consideran significativas a efectos de determinar razonabilidad de las cifras presentadas en el informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad. POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como el cumplimiento de la recomendación no implementada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1235-16

Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifiquese y Publíquese.